

tural inmediato anterior a la fecha del comienzo de la conversión, con el límite mínimo a la par, y las obligaciones, al tipo fijo de ciento diez por ciento. Las diferencias que se produzcan por razón de no corresponder un número entero de acciones a las obligaciones que un mismo tenedor presente al canje podrán redondearse por defecto o por exceso, bien sea completando o recibiendo su importe en efectivo.

Dentro de los diez primeros días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete, se publicará en los boletines de cotización oficial de las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao el referido cambio de las acciones de la «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», en el último trimestre de mil novecientos sesenta y seis.

Artículo cuarto.—El Estado garantiza el interés y la amortización de las indicadas obligaciones.

Artículo quinto.—Todas las Entidades, sin distinción, que que realicen operaciones de crédito y seguro, Cajas de Ahorro, Mutualidades, Instituto Nacional de Previsión, Compañías de Seguros y de Ahorro y Capitalización, y Sociedades en general, quedan autorizadas a invertir sus disponibilidades, así como a constituir las correspondientes reservas matemáticas y de riesgos en curso, en las expresadas obligaciones, que se admitirán de derecho a la cotización en las Bolsas oficiales y serán aceptadas como depósito o fianza por la Administración pública.

Artículo sexto.—Por los Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de lo que se dispone en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido solicitada por don Sergio Larrain Elizaguirre la continuación del expediente de rehabilitación del título de Barón de Juras Reales.

Don Sergio Larrain Elizaguirre ha solicitado se le tengan por personado en el expediente de rehabilitación del título de Barón de Juras Reales, en sustitución de su difunto padre, don José Toribio Larrain y Gandarillas; lo que se anuncia a efectos de lo dispuesto en el artículo 23, apartado b), en relación con el 26, de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de quince días puedan alegar lo conveniente, exclusivamente los que se consideren afectados como sucesores del interesado fallecido.

Madrid, 22 de noviembre de 1961.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido solicitada por don Francisco José Martín Moreno González la sucesión en el título de Conde de Martín Moreno.

Don Francisco José Martín Moreno González ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Martín Moreno, creado por Decreto de 1 de octubre de 1931, a favor del Excmo. Sr. D. Francisco Martín Moreno del que es nieto el solicitante; lo que se anuncia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 27 de mayo de 1912, para que en el plazo de treinta días puedan alegar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de noviembre de 1961.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido solicitada por don Pascual Cervera y Cervera la sucesión en el título de Marqués de Casa Cervera.

Don Pascual Cervera y Cervera ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Casa Cervera, creado por Decreto de 1 de octubre de 1931, a favor de su difunto padre, excelentísimo

señor don Juan Cervera Valderrama; lo que se anuncia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que en el plazo de treinta días puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de noviembre de 1961.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido solicitada por don Juan Antonio Fernández de Navarrete y López de Montenegro la sucesión en el título de Marqués de Ximénez de Tejada.

Don Juan Antonio Fernández de Navarrete y López de Montenegro ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Ximénez de Tejada vacante por fallecimiento de su padre, don Francisco Fernández de Navarrete y Rada; lo que se anuncia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que en el plazo de treinta días puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de noviembre de 1961.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido solicitada por don Francisco Fernández de Navarrete y López de Montenegro la sucesión en el título de Marqués de Legarda.

Don Francisco Fernández de Navarrete y López de Montenegro ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Legarda, vacante por fallecimiento de su padre, don Francisco Fernández de Navarrete Rada; lo que se anuncia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que en el plazo de treinta días puedan alegar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de noviembre de 1961.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia la vacante del título nobiliario de Conde de Cuadro de Alba de Tormes, por fallecimiento de don Santos de Zavala e Irastuza.

Por Orden de este Ministerio de 27 de mayo de 1961 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 (1) y su relacionado artículo 19 (1) de la Ley Reguladora del Impuesto sobre Títulos y Honores, texto refundido de 7 de julio de 1960, se dejó sin efecto la Orden de 25 de febrero de 1957 por la que se mandó expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Cuadro de Alba de Tormes, encontrándose vacante dicha merced por fallecimiento de don Santos de Zavala e Irastuza, se anuncia la misma a los efectos y por los plazos establecidos en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Madrid, 22 de noviembre de 1961.—El Subsecretario, R. Oreja.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 24 de noviembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Moreno Jimeno.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don José Moreno Jimeno, Sargento de la Policía Armada y de Tráfico en situación de retirado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de septiembre de 1960 y 10 de enero de 1961, que señalaron el haber pasivo que correspondía precluir, se ha dictado sentencia con fecha 16 de junio de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos este recurso contencioso-administrativo, promovido por don José Mo-

reno Jimeno, Sargento de la Policía Armada en situación de retirado, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de septiembre de 1960 y 10 de enero de 1961 sobre señalamiento de haber päsivo, actos administrativos que declaramos firmes y subsistentes por ser conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de la demanda; sin especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 25 de noviembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana Vega Pérez, esposa y tutora del Brigada de la Guardia Civil, en situación de retirado, don Francisco Nieto García.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante; doña Juana Vega Pérez, esposa y tutora del Brigada de la Guardia Civil, en situación de retirado, don Francisco Nieto García, representada y defendida por el Letrado don Francisco Hernández Ramos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abozador del Estado, sobre revocación de la Orden del Ministerio del Ejército de 5 de mayo de 1959, que desestimó la reposición del acuerdo de la Dirección General de Mutilados de 26 de febrero del propio año, relativo al ingreso del referido Suboficial en el Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados, se ha dictado sentencia con fecha 18 de marzo de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana Vega Pérez, como esposa y tutora del Brigada de la Guardia Civil, en situación de retirado, don Francisco Nieto García, contra la Orden del Ministerio del Ejército de 5 de mayo de 1959, que desestimó la reposición del acuerdo de la Dirección General de Mutilados de 26 de febrero del propio año, denegatoria del pretendido derecho del Suboficial referido a ingreso en el Benemérito Cuerpo; absolviendo a la Administración de la demanda interpuesta; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativas», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN de 25 de noviembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante de Caballería (E. C.) don Francisco Gomez Solana.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Gómez Solana, Comandante de Caballería, Escala Complementaria, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abozador del Estado, contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de fecha 6 de junio y 16 de julio de 1960, que le denegaron el ascenso a Teniente Coronel de Caballería de la Escala Complementaria, se ha dictado sentencia, con fecha 18 de febrero de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso promovido por don Francisco Gómez Solana contra las Resoluciones del Ministerio del Ejército de 6 de junio y 16 de julio de 1960 que le denegaron el derecho pretendido al ascenso a Teniente Coronel de Caballería de la Escala Complementaria, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar las expresadas Resoluciones por hallarse ajustadas a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado, y sin hacer especial declaración en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativas», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para lo que se acompaña por duplicado el correspondiente proyecto, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de noviembre de 1961 por la que se aprueba el Convenio Nacional de Timbre número 1/1962 entre el Grupo de Sociedades de Capitalización, del Sindicato del Seguro, y la Hacienda Pública para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado.

Padecido error en la transcripción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 278, de fecha 21 de noviembre de 1961, página 16544, se rectifica como sigue:

En el apartado segundo, donde dice: «A) Contratos de capitalización, con el alcance y limitaciones del artículo 100, 2), del Reglamento. B) Dos ejemplares de los contratos ...» debe decir: «A) Contratos de capitalización, con el alcance y limitaciones del artículo 100, 2), del Reglamento: un ejemplar de recibo de cuota y de intereses de anticipo, incluso los que la Ley y Reglamento de Timbre tienen como supletorios de giros. B) Dos ejemplares de los contratos ...»

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público que han sido autorizadas la celebración de tómbolas de Caridad exentas del pago de impuestos que se citan.

Por Ordenes ministeriales de 24 del actual, se autoriza la celebración de tómbolas de Caridad exentas del pago de impuestos, que han obtenido la autorización previa del Excmo. Sr. Prelado correspondiente, en las localidades y fechas que se indican: